

a la que se acompañarán los justificantes de los méritos o circunstancias que motiven la petición. La solicitud de inicio del procedimiento es ajustada a Derecho, pues se presenta mediante una solicitud de la Excm. Sra Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, acompañada de escrito de justificación de los méritos en los que se fundamenta la petición.

III.- sobre la actuación de la Comisión Permanente de Cultura, el siguiente artículo se refiere a ella en los siguientes términos: “Recibida la propuesta, se dará traslado al Presidente de la Comisión Permanente de Cultura o la que en cada momento sea competente por razón de la materia, quien procederá a incluirla en el Orden del Día de la siguiente sesión de dicha Comisión.

2.En dicha Comisión se valorará si la persona es merecedora del honor o la distinción, debiendo decidir por mayoría simple:

- a) Que la persona propuesta es merecedora de la distinción propuesta.
- b) Que la persona propuesta no es merecedora de la distinción u honor propuesto, sino de otro.
- c) Que la persona propuesta es merecedora de dicha distinción o de cualquier otra, pero no es conveniente su concesión.
- d) Que la persona propuesta no es merecedora de la distinción. El dictamen de la Comisión será trasladado al proponente para que, en un plazo de quince días, haga las alegaciones o presente los documentos que estime oportunos.

Transcurrido este plazo, con las alegaciones y los documentos que haya podido presentar el solicitante, se dará traslado del Dictamen de la Comisión al Pleno de la Excm. Asamblea”.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Elevar a la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad la propuesta relativa a la sustitución de la C/ Alférez Abad Ponjoán por Diego Jaén Botella (Padre Jaén).

SEGUNDO: Dar traslado del dictamen a la proponente, Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, concediéndole un plazo de 15 días para que haga las alegaciones o presente los documentos que a su derecho convengan.”

Sometida a votación el expediente del **CAMBIO DENOMINACION DE LA CALLE ALFÉREZ ABAD PONJOÁN POR SU NUEVA DENOMINACIÓN COMO CALLE DIEGO JAÉN BOTELLA “PADRE JAÉN”**, es aprobado por 20 votos a favor (9 PP, 7 CpM, 3 PSOE y 1 Sr. De Castro del Grupo Mixto) y 1 abstención del Sr. da Costa del Grupo Mixto, por la Candidatura VOX.

Por tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea.”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Pleno de la Asamblea de Melilla, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante la propia Asamblea de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla 20 de marzo de 2023,
El Secretario P.A.,
Antonio Jesús García Alemany